



CONGRESO INTERNACIONAL *LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS POR LAS DEFENSORÍAS DEL PUEBLO DE IBEROAMÉRICA*

“Vulnerabilidad y protección de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (*lgtb*), especialmente de quienes son menores de edad: una visión empírica”

1.- La dignidad de las personas homosexuales y transexuales

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (...) *Artículo 1:* Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. *Artículo 2.1.* Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Así reza la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Han transcurrido más de 60 años desde que se aprobó esta Declaración sin que, desgraciadamente, podamos constatar que la dignidad de los seres humanos sea universalmente respetada en nuestro planeta. Si por dignidad hemos de entender - a la luz del hermoso texto de la Declaración y de lo construido por la doctrina y por la jurisprudencia especializada en derechos humanos- la libertad de la persona para autodeterminarse y para realizarse en la vida conforme a sus características personales y a su voluntad, en un contexto de respeto mutuo y de salvaguarda de las condiciones materiales mínimas de vida, podemos constatar que el derecho fundamental a la dignidad de las personas de orientación homosexual o de identidad transexual o transgénero no está debidamente garantizada -en términos equiparables a las de los hombres y mujeres de orientación heterosexual- en prácticamente ningún país del planeta, si bien las diferencias entre países son muy



notables y llegan a ser abismales entre aquellos donde existen regulaciones legales que reconocen para las citadas personas el derecho a la igualdad y los que criminalizan la homosexualidad con la pena de muerte.

En consecuencia, debemos subrayar la necesidad de que las instituciones – públicas o privadas- que trabajamos en pro de los derechos humanos tengamos presente en nuestras agendas la realidad de las personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (*lgtb*), la defensa de sus derechos fundamentales y por consiguiente la demanda de que se habiliten reformas normativas y políticas públicas adecuadas y eficaces para la protección y la promoción de esos derechos. En este sentido, es preciso señalar que los *ombudsman* o defensores del pueblo son instituciones garantistas que tienen asignada la función genérica de velar por la buena salud de los derechos de las personas, de donde se deriva, a nuestro juicio, el deber de llevar a cabo aquellas actuaciones que tengan por objeto la protección del derecho fundamental más básico, la dignidad, sobre el que pivotan en buena medida el resto de los derechos más elementales del ser humano, aquellos que debieran constituir una suerte de *ADN* de valores éticos y de normas constitutivas de toda sociedad que se organiza sobre la columna vertebral del respeto a los derechos humanos, que en su expresión más elevada se manifiestan en la Declaración Universal.

El derecho a la dignidad humana constituye una suerte de derecho-fuente, del que emanan los derechos fundamentales: los relativos a la libertad personal, al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad y a la no discriminación ni exclusión, y a la integridad física y moral. Pues bien, quisiera significar que la realidad que viven las personas homosexuales (lesbianas y gays) o transexuales en la inmensa mayoría de los países supone una vulneración –en ocasiones gravísima- de los dictados de la misma. Las normas sociales –e incluso las legales en muchos países- obligan a las personas homosexuales a ocultar, a reprimir y a autocensurar la naturaleza de su amor para evitar situaciones de discriminación, exclusión o estigmatización, o incluso riesgos de agresiones o de ser encarcelados, todo lo cual acarrea, a su vez, consecuencias lesivas en la autoestima y en el desarrollo de la personalidad en muchas de esas personas. Según el informe anual de Amnistía Internacional, todavía hay países donde la homosexualidad está penalizada (incluso con la pena de muerte), y, en otros muchos, la ideología y los valores homofóbicos aún vivos en amplios sectores sociales y en estamentos oficiales generan graves



vulneraciones de derechos contra las personas de orientación homosexual o de identidad transexual o transgénero: exclusión y rechazo social, torturas y detenciones ilegales, agresiones, vejaciones y en algunos casos asesinatos. Según el citado informe, cerca de ochenta países criminalizan en sus ordenamientos la homosexualidad y cinco de ellos la penalizan con la pena de muerte¹.

Es evidente, de todos modos, que en lo referente a las personas lgtb se han producido avances positivos en las últimas décadas. Tengamos presente que hace tan sólo veinte años, concretamente el 17 de mayo de 1990, que la Organización Mundial de la Salud suprimió la homosexualidad de su listado de enfermedades mentales. Los planteamientos sobre diversidad de orientaciones sexoafectivas y de reconocimiento y garantía de la igualdad formal y material entre todas ellas son relativamente nuevos en términos históricos. Ahora bien, el comienzo de los procesos de emancipación e igualdad para las mujeres o para la población negra en EEUU o en Sudáfrica –por poner los ejemplos más significativos- son también relativamente recientes en la Historia de la humanidad y nadie niega que los citados procesos no han alcanzado aún, en lo relativo a la igualdad material o social, los objetivos deseados y que, en consecuencia, es preciso que los poderes públicos sigan reforzando y generando políticas de acción positiva o proactivas. Algo similar ocurre con respecto a la minoría lgtb, con la diferencia de que el proceso que tiene por objeto la garantía legal y real de sus derechos fundamentales no ha hecho más que comenzar y tiene un largo recorrido, incluso en los países democráticos más avanzados.

Cuando hablamos de avance de la Humanidad, partiendo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que vincula a todos los países miembros de Naciones Unidas e inspira todo el marco jurídico internacional de protección de los derechos humanos, no podemos referirnos más que a una continua ampliación y profundización de derechos que conduzca a democracias cada vez más inclusivas y más respetuosas con la dignidad de todas las personas. Recordemos que cuando se aprobó la Declaración, la situación de los minorías étnicas y de las mujeres era deplorable y, afortunadamente, se han producido avances notables en lo relativo a los dos colectivos referidos, merced, en gran parte, a la incansable labor de las instituciones pro derechos humanos que, en el momento presente, deberían

¹ AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2011.



incorporar inexcusablemente a sus agendas la defensa de la dignidad de las personas de orientación homosexual o de identidad transexual.

2.- La situación en España: los mandatos constitucionales y las políticas públicas

Por lo que respecta a España, en el momento presente estamos aún pendientes de conocer la sentencia del Tribunal Constitucional que resuelva el recurso contra la reforma del Código Civil que se materializó en junio de 2005 y que permitió en España ejercer el derecho constitucional al matrimonio a las personas homosexuales y bisexuales. No habría que descartar, en pura teoría, que el pronunciamiento del órgano encargado de interpretar la Constitución recogiera los argumentos expresados por el Tribunal Supremo de Massachussets en noviembre de 2003 que vino a decir que, con la Constitución en la mano, resultaba contrario a sus disposiciones impedir a las parejas de dos mujeres o dos hombres contraer matrimonio. En parecidos términos se expresó el Tribunal Constitucional de Sudáfrica, que en buena medida basó su decisión en la prohibición expresa de la discriminación por razón de orientación sexual que la Constitución de aquel país recoge. Recientemente, el Tribunal Supremo de Brasil ha fallado en el mismo sentido, instando al Parlamento a que dé amparo legal a las parejas del mismo sexo.

La Constitución española reconoce a los españoles y españolas el derecho fundamental a la igualdad (art. 14) y prohíbe la discriminación. Menciona, en este sentido, de forma expresa, el nacimiento, la raza, el sexo, la religión, y la opinión como circunstancias de posible discriminación, a los que añade una cláusula residual (*"o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"*) donde están recogidos todos los demás elementos que conforman la personalidad del individuo (incluidas sin duda la orientación sexual y la identidad de género). La referida disposición constitucional está íntimamente unida a la consideración de la igualdad como uno de los cuatro valores en los que se fundamenta el ordenamiento jurídico-constitucional (art. 1), lo cual implica que esos valores han de impregnar todas y cada una de las leyes. Asimismo, cobra una importancia capital el artículo 9-2 de la Constitución (*"corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos*



en la vida política, económica, cultural y social"), el cual establece claramente un deber para todos los poderes públicos: eliminar las circunstancias que producen desigualdad.

Las citadas disposiciones constitucionales están integradas en el núcleo esencial de la parte dogmática de la Constitución –vale decir ‘en la ideología de la Norma Suprema’-, núcleo que se halla fuertemente anclado en la protección de los derechos fundamentales de la persona. Es de conformidad con los citados preceptos como se ha de interpretar el artículo 32 de la Constitución que reconoce el derecho al matrimonio, de manera que las personas homosexuales también son titulares de ese derecho, lógicamente para poder casarse con la persona a la que aman. La igualdad (que tiene una triple consideración en el ordenamiento constitucional, concretamente como valor superior, principio y derecho fundamental) nos lleva necesariamente a esa interpretación amparándola firmemente (a mayor abundamiento, conviene señalar que la mención expresa al hombre y a la mujer que figura en el mencionado artículo 32 del texto constitucional no obedece al deseo del constituyente de excluir el matrimonio entre personas del mismo sexo sino a la voluntad de hacer explícita la igualdad entre el hombre y la mujer en el seno de la institución matrimonial pues, como es sabido, en el periodo preconstitucional la mujer se hallaba en una posición jurídica de injusta y vergonzosa desigualdad y sometimiento con respecto al marido; así se deduce claramente del debate en Cortes sobre la Constitución). Por consiguiente, el Tribunal Constitucional no debería tener dificultades para rechazar el recurso de inconstitucionalidad. Más aún, si hiciera una interpretación de la igualdad semejante a la realizada por su homólogo de Massachussets dictaminaría que inconstitucional era la antigua regulación del Código Civil, que impedía a muchas personas el disfrute de un derecho fundamental por una circunstancia personal como es la orientación homosexual.

Dejando a un lado el derecho constitucional al matrimonio, me parece importante que nos planteemos la aplicación de lo dispuesto por el anteriormente referido artículo 9-2 de la Constitución a la población de orientación homosexual o de identidad transexual, cuestión ésta que hasta la fecha ha permanecido prácticamente en el limbo del análisis jurídico y de las políticas públicas. No resulta preciso cargarse de argumentos -dada la elocuencia de la realidad descarnada- en lo que respecta a la situación que las personas homosexuales y transexuales viven



en los diferentes ámbitos en los que desarrollan su vida. Los siglos de persecución, estigmatización, criminalización o demonización de la homosexualidad, en diferentes intensidades y modalidades según los periodos históricos y los países (recordemos que hasta hace unas pocas décadas era considerado como uno de los pecados más graves, enfermedad mental y subversión del orden social, todo a la vez) han producido exclusión, marginación y rechazo social hacia las personas que no ocultasen su condición de mujer u hombre homosexual, y todo ello pesa todavía mucho y ha dejado en el pensamiento social una profunda huella que perdura. Perdura, aunque con menor intensidad, también en los países que más han avanzado en el campo del reconocimiento de la dignidad, la libertad y la igualdad para las personas *lgtb*, igualdad que, aun cuando en la esfera de lo jurídico-formal haya conseguido en algunos países como España el reconocimiento que debía, en el plano material o social no ha dado más que los primeros pasos de un largo recorrido. En consecuencia podemos decir, con la seguridad de no faltar al rigor debido, que, aunque se hayan producido avances notables en algunos países en lo concerniente a los derechos fundamentales de la población *lgtb*, todavía perviven en sus normas sociales y morales tics homofóbicos, así como la consideración de la heterosexualidad ("lo normal") como la sexoafectividad prevalente, superior o natural cuando no como la única legítima con carácter excluyente, todo lo cual genera situaciones de desigualdad, discriminación o exclusión para estas personas.

Según muestran los todavía pocos estudios que se han hecho, la mayoría de las personas *lgtb* ocultan total o parcialmente su condición para evitar problemas, que produce lesiones en su autoestima y barreras y déficits considerables en la comunicación con los demás (donde las cuestiones relativas a la sexo-afectividad ocupan un lugar muy importante) lo que, a su vez, repercute negativamente en la socialización y el normal desenvolvimiento de estas personas². Por otra parte, aquellas personas que exteriorizan con libertad su circunstancia homosexual o transexual se encuentran, en muchas ocasiones, con numerosos problemas y dificultades. En el ámbito laboral ocurren casos de no renovaciones de contratos temporales o parálisis en la promoción profesional dentro de una empresa con indicios sólidos de que ello se deba a actitudes de discriminación material (nunca formal) por razón de orientación sexual. Sin dejar el ámbito laboral, debe decirse

² BORRILLO, 2001.



que las personas transexuales (sobre todo las mujeres) encuentran serias dificultades para encontrar trabajo³. En las escuelas se producen situaciones de acoso o *bullying* contra adolescentes que han exteriorizado su orientación homosexual o a los que se atribuye tal condición por poseer algún elemento en su personalidad que se asocia con dicha condición. Ha habido agresiones contra parejas de dos hombres o dos mujeres que se han dado un beso o iban cogidos de la mano. En cualquier caso, por miedo a agresiones, insultos, vejaciones, miradas hostiles o a comentarios maldicientes, la inmensa mayoría de las parejas homosexuales no se comporta con libertad y se autolimita y se autocensura. Estos son algunos ejemplos de un fenómeno extendido y profundo caracterizado por una gran desigualdad de la que, en las diferentes esferas de la sociedad, son víctimas las personas homosexuales y transexuales. Y esta realidad contraviene de modo flagrante lo dispuesto por el citado artículo 9-2 de la Carta Magna.

La aplicación del mandato constitucional de igualdad a la realidad social que vive la población *lgtb* conlleva para los poderes públicos la obligación de adoptar políticas públicas pro-activas –es decir medidas de acción positiva- que tengan por objeto remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad, de forma similar a lo que se está haciendo para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres. Evidentemente no se trata de trasladar de forma mimética al campo de la realidad de la población *lgtb* las políticas y herramientas que se emplean para promover y garantizar la igualdad de las mujeres, porque aquéllas se han de ajustar a las características y necesidades de las personas y de las situaciones sobre las que vayan a operar. En este sentido, entendemos que estaría del todo injustificado y sería innecesario el uso de medidas de discriminación positiva consistente en la fijación de cuotas. Sólo el argumento de los abusos y fraudes que pudieran cometerse por la imposibilidad de determinar la homosexualidad de una persona mediante elementos externos objetivables sería suficiente para descartar esa posibilidad.

Sin pretender, en modo alguno, sugerir con precisión el contenido de las referidas políticas pro-activas y medidas de acción positiva dirigidas a la población *lgtb* que los poderes públicos tienen el deber constitucional de articular, nos parece oportuno sugerir algunas líneas de actuación.

³ Ver, por ejemplo, ARARTEKO, 2009c, pp. 108-110.



La educación juega un papel determinante para erradicar los elementos que siguen alimentando el estado de cosas que hemos descrito. En el campo educacional hay, claramente, dos vertientes en las que resulta inexcusable actuar. De una parte, es preciso contemplar en la formación en valores democráticos de respeto a los derechos humanos que nuestros niños, niñas y adolescentes deben adquirir la diversidad de orientaciones sexoafectivas y de modelos familiares, y trabajar para la erradicación de los contravalores contrarios a los derechos humanos, entre ellos la homofobia. Por otra parte, resulta necesario articular actuaciones activas para garantizar el respeto a los adolescentes de orientación homosexual, así como a los hijos e hijas de familias homoparentales, y habilitar herramientas para combatir las actitudes de rechazo, agresiones, exclusiones o vejaciones a estos menores.

Otro campo de importancia vital son los servicios sociales que, con visión y praxis transversal, deberían –especialmente los servicios sociales de base- generar medios específicos que atendieran debidamente la realidad de la población *lgtb*. Particular énfasis merecen las personas transexuales, que precisan de políticas sociales eficaces para promover su plena inserción social. Hablamos también de personas homosexuales y transexuales de tercera edad, algunas de ellas en situación de grave aislamiento social o con lesiones agudas en su autoestima o en su equilibrio psico-emocional, otras ingresadas en residencias de tercera edad impedidas, por múltiples razones, para tener una vida sexoafectiva similar a las personas heterosexuales. Las familias homoparentales (principalmente dos mujeres con hijos) tienen necesidad de políticas específicas para que vivan (ellas y sobre todo sus hijos) con normalidad y sin trabas en los diferentes ámbitos en los que desarrollan su vida (la escuela sobre todo). En las políticas de inmigración, por otra parte, es fundamental contemplar la variable *lgtb* puesto que estas personas presentan características específicas que están incidiendo como un plus en situaciones de exclusión social o marginalidad. Lo mismo cabe decir de las políticas dirigidas a minorías culturales asentadas y arraigadas en nuestro territorio (gitanos, etc.) donde se produce un fenómeno similar al señalado.

La idoneidad y buena salud de los ámbitos en los que nos socializamos y nos relacionamos con los demás resultan esenciales para la efectiva salvaguarda de los derechos de todos y del principio de la cohesión e inclusión sociales. En este sentido, y con el fin de dar satisfacción debida a los objetivos antedichos, resulta



fundamental tener presente lo que podríamos denominar *factor lgtb* en todos los ámbitos de socialización (poniendo un interés especial en los adolescentes, en las familias homoparentales y en las personas mayores) y en todas las políticas sectoriales: mujer, educación, juventud, tercera edad, inmigración, etc.

El espacio laboral, tal y como hemos señalado con anterioridad, es sumamente importante y las políticas públicas dirigidas a combatir y erradicar la discriminación en el mismo deberían adecuarse para generar herramientas específicas destinadas a la población *lgtb*. Con una doble finalidad. De una parte, para evitar que se produzcan casos de discriminación según lo expresado más arriba. Y, por otro lado, para generar condiciones ambientales de normalidad y de aceptación para las personas *lgtb* que permitan a éstas superar el miedo, el autoaislamiento, el ocultamiento de su vida amorosa o de pareja y los riesgos de hostigamiento, de *mobbing* de naturaleza homofóbica o de rechazo.

Debería tenerse, asimismo, en cuenta la formación de las policías para incluir en ella el conocimiento preciso sobre la realidad de la población *lgtb* y de la tipología y características de las vulneraciones de derechos que suelen producirse contra estas personas, con el objeto de combatirlas con eficacia.

En el campo de las políticas de sensibilización social resultaría conveniente integrar los siguientes objetivos: combatir la fobia y el rechazo hacia la homosexualidad, la transexualidad y la bisexualidad; conseguir la eliminación de los prejuicios y la plena aceptación de las personas *lgtb*; y generar, en tercer lugar, las condiciones que permitan la visibilización en los ámbitos sociales –naturalmente del modo y con la intensidad que cada cual desee-, de estas personas, sobre todo de las lesbianas, que en esta cuestión están a años luz de los gays.

Sería bueno que las políticas públicas proactivas que tengan por objeto conseguir la igualdad social y material de la población *lgtb* y la erradicación de la homofobia estuvieran recogidas y tuvieran el impulso y la cobertura de una ley específica, llámesele ley de igualdad o ley antidiscriminatoria. Sólo así se garantizaría que el mandato constitucional del art. 9-2 se concretase en obligaciones específicas para los poderes públicos en relación con la protección de la igualdad de las personas *lgtb*. De igual manera, y por la misma razón, resulta preciso habilitar herramientas institucionales que planifiquen, promuevan, gestionen y garanticen las políticas



públicas pro-activas de las que hemos hablado. La creación de entidades similares a los institutos de la mujer sería algo útil. Es importante señalar que tales institutos, lejos de suplantar o de debilitar el movimiento asociativo *lgtb* deberían tener como una de sus prioridades alimentar y reforzar dichas asociaciones para conseguir un tupido tejido asociativo que garantice un triple objetivo: proponer e impulsar, a través del instituto, las referidas políticas públicas; gestionar algunos servicios asociados a esas políticas; y fiscalizar, por último, la eficacia y eficiencia de esas políticas.

Por último, me gustaría apuntar la conveniencia de hacer uso de una herramienta que ya se está empleando en el campo de la igualdad entre mujeres y hombres. Me refiero a los planes de igualdad que, de conformidad con la ley vasca 4/2005 para la igualdad entre mujeres y hombres, han de aprobar todas las administraciones públicas vascas para generar y ordenar en el tiempo aquellas medidas de acción positiva –aportando los medios necesarios– que incidan en la desigualdad estructural entre mujeres y hombres con el fin de hacer cambiar la realidad social. Huelga decir que en el campo de la igualdad social para las personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales queda mucho por hacer y que, en consecuencia, todas las administraciones públicas tienen que dar cumplimiento al deber constitucional de articular políticas eficaces para trabajar en la consecución de dicho objetivo.

3.- La realidad de los adolescentes lgtb⁴

Una de las problemáticas que más preocupan a la defensoría del País Vasco que dirijo es la realidad que viven los y las adolescentes homosexuales (lesbianas y gays), transexuales y bisexuales por su elevado nivel de vulnerabilidad y desprotección de sus derechos fundamentales. La diversidad de orientaciones afectivo-sexuales, así como la relativa a la identidad transexual y transgénero no están debidamente reconocidas y no gozan aún de un estatus de normalidad en nuestra sociedad. Esto genera que muchos adolescentes *lgtb* convivan a diario con

⁴ Este apartado es un extracto seleccionado de ARARTEKO, 2011, pp. 331-336.



situaciones de no aceptación de su realidad, e incluso de rechazo abierto en sus familias, entorno escolar o de ocio.

El Ararteko viene insistiendo en la necesidad de habilitar políticas públicas que generen las condiciones adecuadas para que los y las adolescentes *lgtb* tengan debidamente protegidos sus derechos fundamentales a la dignidad, a la integridad física y moral, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad y a la igualdad de trato, así como el derecho a la seguridad y a un ambiente no hostil.

Han sido varias las actuaciones emprendidas por esta institución en relación a este tema. Entre ellas quisiera destacar el V Foro de reflexión y participación ciudadana organizado en septiembre de 2008 sobre el tema *Adolescentes y jóvenes lesbianas, gays, transexuales y bisexuales: dificultades y rechazos en su desarrollo personal, en sus relaciones y en su socialización*⁵. En este foro se intercambiaron experiencias, preocupaciones y propuestas de diferentes profesionales en temas como las actitudes de los adolescentes ante la diversidad sexual, el punto de vista de los padres y madres sobre la problemática de los adolescentes y jóvenes *lgtb*, el *bullying* homofóbico, la educación afectivo-sexual en el sistema educativo, etc.

Por otro lado, el año 2009 se presentó el informe extraordinario sobre *La situación de las personas transgénero y transexuales en Euskadi*⁶. En él se señalaban algunos perfiles de personas transgénero y transexuales que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad, destacando entre éstos los niños, niñas y adolescentes. La falta de indicadores y de diagnósticos certeros durante la infancia y la adolescencia y la exclusión de estos menores de edad de tratamientos hormonales y quirúrgicos les hace vulnerables porque les priva, en la mayoría de los casos, de la posibilidad de recibir un seguimiento o atención que disminuya su sufrimiento. Algunas de las recomendaciones efectuadas en el informe se dirigen al ámbito educativo y hacen referencia al desarrollo de medidas específicas de prevención frente a cualquier forma de violencia o exclusión, al apoyo y protección adecuada al alumnado transgénero y transexual, así como a arbitrar mecanismos para que los alumnos y alumnas transexuales y transgénero sean llamados por el nombre correspondiente a su sexo psicológico.

⁵ ARARTEKO (ed.), 2009b.

⁶ ARARTEKO, 2009c.



También en 2009 se hizo público el informe extraordinario sobre *La transmisión de valores a los menores*⁷. En ese estudio se analizaron las actitudes, comportamientos y prejuicios de una muestra de más de 1.800 alumnos y alumnas de diferentes edades (desde los 8 a los 16 años) y fue realizado por un equipo investigador de la Fundación Deusto dirigido por el prestigioso sociólogo Javier Elzo. Uno de los temas centrales abordados fue, precisamente, el de las actitudes de los alumnos y alumnas en relación con la orientación sexual.

Veamos algunos datos extraídos de dicho informe, que muestran el grado de intolerancia, rechazo y homofobia de los niños, niñas y adolescentes vascos

El 23,2% de los alumnos y alumnas de la ESO está de acuerdo con la afirmación *“Me molestaría mucho que mi profesor/a fuese homosexual”*; el 19,9%, por su parte, se sitúa en una posición indefinida entre el acuerdo y el desacuerdo. Veamos las respuestas ante otras afirmaciones: *“Me daría vergüenza que mi hermano/a se casase con alguien de su mismo sexo”*: un 29% de acuerdo y un 22,7% no se posiciona. *“Nunca sería amigo/a de una persona homosexual”*: comparten la idea el 14,1% de los adolescentes y el 15,6% no la rechaza. *“A los homosexuales no se les debería permitir criar hijos/as”*: 16,7% a favor y 17,3% entre el acuerdo y el desacuerdo. *“La homosexualidad es una enfermedad”*: un 12,8% muestra su adhesión a esta idea y el 12,6% no la rechaza. *“La homosexualidad es anormal y se debería acabar”*: 13,8% a favor y 16,7% no en contra. Y como corolario esta última opinión: *“Se deberían prohibir las manifestaciones a favor de los homosexuales/as”*, compartida por el 20,7% y no rechazada por el 22,9%.

Otras preguntas de los cuestionarios respondidos (se formularon tres diferentes para alumnos y alumnas de 2º de Primaria, de 3º de Primaria y de ESO, respectivamente) ofrecen respuestas y datos parecidos, que muestran la existencia de un grado preocupantemente elevado de rechazo a las personas homosexuales – y transexuales– en la población escolar, lo cual se traduce en actitudes hostiles, de estigmatización o de rechazo (cuando no en agresiones verbales o físicas) contra los adolescentes o contra los profesores de orientación homosexual o de identidad

⁷ ARARTEKO, 2009a.



transexual. ¿Quién protege a estas personas? ¿Cómo se preservan sus derechos fundamentales a la dignidad, a la integridad física y moral, al libre desarrollo de la personalidad o a la igualdad?

Seguidamente reseñaré los aspectos y conclusiones más relevantes del mencionado Foro, que resulta ser un material muy revelador y útil para enfocar debidamente la articulación de las políticas públicas necesarias.

Discriminación y desconocimiento general: Estas dos palabras fueron las más empleadas para describir en el Foro la realidad de los adolescentes y jóvenes *lgtb*. No sólo reflejan el día a día de Euskadi o de España, sino el de todos los países democráticos, en mayor o menor medida. Ante ello, urge habilitar programas y recursos que trabajen el respeto a la diversidad afectivo-sexual y erradiquen la homofobia, que tan graves consecuencias acarrea en la vida de los chavales *lgtb*. Se hace preciso, asimismo, según se expresó en el Foro, mucha más información y formación, la implicación de toda la sociedad, sanciones ante los incumplimientos de las obligaciones que se establezcan para garantizar la pluralidad en materia de orientaciones y diversidad sexual, etc.

Como cuestión prioritaria se destacó la necesidad de impulsar una educación afectivo-sexual desde la infancia, tanto en la escuela como en casa. Es decir, incluir a las personas *lgtb* en todas las asignaturas o áreas y en todos los aspectos de la cotidianidad, de un modo transversal. Ahora bien, toda educación dirigida a los jóvenes resulta insuficiente si no se utilizan medios como la televisión e Internet.

En Suecia, la ley obliga a las escuelas a tener políticas proactivas sobre derechos y libertades sexuales, que anualmente son revisadas. Por ello, los centros son conscientes de que pueden ser sancionados y deberán indemnizar al alumno si hay una investigación y los jueces deciden que no han actuado bien. A pesar de que en el citado país comenzaron en los años sesenta con una enseñanza positiva hacia la diversidad sexual, las cifras actuales de agresiones y de intentos de suicidio entre los adolescentes *lgtb* siguen siendo elevadas. Para el ex ombudsman sobre la discriminación por razones de orientación sexual Hans Ytterberg, ello se debe a la forma de tratar la educación sexual en las clases: *"varía mucho y depende del profesor"*. Además, *"la formación del profesorado es malísima"*. En el país



escandinavo son conscientes, según señaló Ytterberg, de que falta mucho por hacer hasta garantizar plenamente el objetivo de que no haya ninguna asignatura donde no se introduzcan de forma natural a las personas *lgtb*. También en las matemáticas: *“¿Por qué no dar un ejemplo de una pareja de dos mujeres y calcular el porcentaje que deben pagar por el préstamo de su casa?”*.

Ante los casos de agresiones homofóbicas también en Suecia se constatan deficiencias en las políticas públicas. *“El foco se pone sobre la persona agredida y se le cambia de centro, en vez de actuar sobre el acosador”*. Se aprecia, no obstante, al decir de Ytterberg, un cambio de conducta. La publicidad que han hecho de las indemnizaciones impuestas a algunas escuelas ha influido en muchos centros escolares. *“Ha tenido efecto en la mejora de la calidad de sus planes proactivos”*.

En el Foro se constató el enorme déficit que existe en el campo de la educación. La experta en educación Belén Molinuevo se expresaba así de contundente: *“La educación sexual en España es nula y no empieza hasta el instituto”*. Según la opinión generalizada, tanto los estudiantes como los profesores necesitan programas y formación. *“Los profesores están muy perdidos”*, recordaba Jose Enrike Brosa, responsable del programa “Hablemos de Homosexualidad” (HDH) que la asociación Gehitu ofrece a los centros escolares de Gipuzkoa. *“No saben a dónde acudir ante un caso de bullying por homofobia”*, añadía.

Según la opinión unánime de las personas expertas participantes en el Foro, para ofrecer buenos programas afectivo-sexuales es preciso adoptar la opción de la transversalidad, es decir, integrar la variable *lgtb* en todas las asignaturas. *“Tiene que inundarlo todo o no tendrá profundidad ni recorrido”*, decía una de ellas, y para otra *“no puede depender de la buena voluntad del profesor”*.

Otra educadora opinaba lo siguiente: *“Si dejamos la educación afectivo-sexual en manos de todos, al final, nadie lo va a abordar”*. Es obvio que la educación afectivo-sexual requiere mucha formación por parte de los profesores y profesoras y éstos no se atreven a relevar a los miembros de las asociaciones *lgtb* que acuden a los centros con programas de visibilidad y concienciación. Por eso continuarán siendo profesores dependientes. Se evidenció la necesidad de que las asociaciones



lgtb sigan colaborando en la materia, ofreciendo sus conocimientos y experiencias a los centros escolares.

Hay que insistir una vez más en la idea de cambiar la vieja escuela, involucrando al profesorado para que converse con sus alumnos y conseguir espacios de entendimiento. Esta cuestión resulta fundamental para el experto en infancia Roberto Flores de la Fundación EDEX: *“Al fin y al cabo es el profesor el que tiene la última palabra”*. Ardua tarea cuando los estudiantes tienen la cabeza en los medios de comunicación y en la escuela sólo están de cuerpo presente.

En el Foro se pusieron sobre la mesa algunas propuestas de actuaciones que habría que acometer con inmediatez.

- La necesidad de planes de acción, charlas, estudios y recursos que tengan en cuenta la variable *lgtb*. Más en concreto, la Administración educativa debería dotarse de un Plan de igualdad para los adolescentes homosexuales y transexuales y de erradicación de la homofobia y, asimismo, debería impulsar la aprobación y seguimiento de planes en todos los centros escolares.
- La Administración educativa debería también garantizar que hubiera en todas las escuelas cuentos y guías didácticas que reflejen la diversidad sexual y familiar, y que en los horarios de tutorías se hiciese uso de los mismos de conformidad con lo dispuesto en los planes de igualdad.
- Mayor accesibilidad a los centros educativos para divulgar información afectivosexual (programas, charlas...) y para realizar estudios que permitan conocer cómo viven y piensan afectivo-sexualmente los jóvenes y particularmente los *lgtb*.
- Trabajar en la construcción de “otra masculinidad”. La masculinidad actual tiene todavía vestigios y lacras de la vieja masculinidad machista, en la que la apelación al uso de la violencia y el rechazo visceral de la homosexualidad, de la bisexualidad o de las identidades y comportamientos que no se ajustan estrictamente a los patrones impuestos relativos al rol masculino son elementos constitutivos de dicha masculinidad.



- Exigir a las empresas que reciben dinero público un programa de lucha contra la discriminación por razones de orientación sexual y de identidad de género, y a los colectivos subvencionados una mención específica de su postura antidiscriminatoria en sus estatutos.
- Visibilizar la diversidad en todos los materiales dirigidos a la Educación: la pluralidad de las orientaciones sexuales y de las identidades de género, las parejas del mismo sexo, así como las familias homoparentales.
- Establecer profesores de referencia (orientadores y orientadoras, y/o tutores) para orientar y ayudar a los adolescentes *lgtb* y para velar por la diversidad afectivosexual.
- Aplicar un método de trabajo que ha sido exitoso en Suecia: identificar a todos los agentes sociales que pueden tener alguna incidencia en materia de protección de la seguridad y de salvaguarda de los derechos de los adolescentes *lgtb* (profesores, monitores de tiempo libre o de actividades deportivas, asociaciones de padres y madres, administración educativa, direcciones de los centros, servicios sociales, sindicatos de enseñantes, empresarios de centros docentes, centros de formación profesional, medios de comunicación, empresas editoras, productores de videojuegos, fiscalías y jueces, policía, etc.), y determinar el campo de responsabilidad de cada uno. Sentarse con ellos y, junto con las aportaciones de los colectivos *lgtb*, concretar los planes de acción a desarrollar.
- Que las asociaciones y las instituciones suministren buenos espacios que contengan información veraz y segura en la Red: en algunas webs existen elementos homofóbicos, y en aquellas dirigidas específicamente a las personas homosexuales y transexuales falta en muchos casos información de interés para el desarrollo y protección de los adolescentes *lgtb*.

Debemos subrayar el gran desconocimiento existente sobre la transexualidad, y el consiguiente rechazo a la misma. En el Foro hubo coincidencia en el diagnóstico y se repitieron afirmaciones como estas: *"Generan a los jóvenes mayor rechazo los transexuales que los homosexuales"*; *"Son los grandes desconocidos"*; *"Todo a su*



alrededor está cargado de morbo"; "El rechazo es brutal"... El conocimiento empírico en las aulas aportado por la antropóloga Belén Molinuevo y por el responsable del programa HDH Jose Enrike Brosa dio carta de naturaleza a esas afirmaciones.

En relación con la realidad de los adolescentes *lgtb*, debemos concluir que en las normas y valores sociales imperantes actualmente las orientaciones sexoafectivas homosexual y bisexual, así como la identidad transexual o transgénero, no están debidamente reconocidas ni gozan de un estatus de normalidad. En relación con ello, en muchos adolescentes y jóvenes lesbianas, gays, transexuales y bisexuales se generan situaciones lesivas para su autoestima, para su libre desarrollo personal y para una socialización no problemática. Persisten, además, ideas y comportamientos basados en el odio, la hostilidad y la fobia hacia la homosexualidad y la transexualidad que se traducen en agresiones verbales y físicas y en situaciones de acoso o *bullying* de carácter homofóbico o transfóbico. Aun cuando no se llegue a las actitudes referidas, muchos adolescentes y jóvenes *lgtb* perciben actitudes o ideas de no aceptación o abiertamente de rechazo en sus familias, en sus amigos o en compañeros de clase, de prácticas deportivas o de actividades de ocio.

Resulta necesario abordar las consecuencias de todo ello en la socialización, en el desarrollo personal y en el ejercicio de sus derechos fundamentales a la libertad, a la dignidad, a la integridad física y moral, a la igualdad y al libre desarrollo de su personalidad y, al mismo tiempo, se trata de evaluar las políticas públicas que existen en relación con las cuestiones planteadas y de articular propuestas para habilitar nuevas políticas, o mejorar y completar las existentes.

En el Foro se puso también de manifiesto la necesidad de potenciar la investigación que permita ofrecer datos contrastados sobre la magnitud de los problemas planteados y evaluar los programas de prevención. Se constató, igualmente, la necesidad de la educación afectivosexual desde una perspectiva transversal, así como de la colaboración entre administraciones, asociaciones *lgtb*, medios de comunicación y, en general, entre todos los agentes de socialización y culturales, poniendo un claro énfasis en Internet, tan cercano a los adolescentes y jóvenes. Nos enfrentamos al reto de un gran cambio de mentalidad y cultura en que la diversidad sexual se refleje con normalidad en todos los aspectos cotidianos



y no se acepte la discriminación. Esto es particularmente aplicable a las personas transexuales, como grandes desconocidas y colectivo olvidado en la lucha contra la desigualdad. A modo de síntesis, se pueden definir como propuestas principales de futuro las dos siguientes:

1. Necesidad de habilitar políticas públicas que generen condiciones adecuadas para que los jóvenes con orientaciones sexuales distintas vean protegidos su dignidad y sus derechos fundamentales a la integridad física y moral, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad y, en definitiva, a la igualdad de trato.
2. Necesidad de fomentar los protocolos de prevención de la violencia homofóbica y transfóbica, incidiendo en la formación y educación de los profesores y estudiantes.

4.- A modo de conclusión

Si nos atenemos a la perspectiva de procurar el mismo nivel de protección a los derechos fundamentales de todas las personas, que es un axioma que deriva de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de los ordenamientos jurídico-constitucionales democráticos, resulta insoslayable para los poderes públicos asumir el deber de atender aquellas realidades que presentan niveles de vulnerabilidad o de precariedad en el ejercicio de sus derechos fundamentales a la dignidad, a la igualdad, a la libertad, al libre desarrollo de su personalidad o a su integridad para, en consecuencia, articular aquellas herramientas normativas y de políticas públicas que sean precisas para garantizarlos y protegerlos debidamente.

Las personas homosexuales (lesbianas y gays) y transexuales o transgénero, así como las bisexuales, no poseen en sus entornos sociales, incluso en los países más avanzados, las condiciones precisas para que puedan desenvolverse en términos de igualdad real y efectiva. Esta situación alcanza niveles especialmente preocupantes en lo concerniente a los adolescentes de orientación homosexual o de identidad transexual. Todo ello fundamenta la necesidad de crear políticas públicas proactivas eficaces. Cabe constatar los enormes déficits y carencias que existen sobre este particular en el País Vasco y en España.



Ante este estado de cosas, las Defensorías del Pueblo, toda vez que tenemos facultades de impulso y de control de políticas públicas en relación con la salvaguarda de los derechos de las personas, estamos llamadas a incorporar a nuestras agendas cometidos y compromisos específicos con respecto a la realidad de las personas homosexuales y transexuales, especialmente a la de los menores de edad.

Iñigo Lamarca Iturbe
Ararteko, defensor del pueblo del País Vasco

5.- Bibliografía principal

AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Informe 2011: El estado de los derechos humanos en el mundo*, AI, 2011.

ARARTEKO, *La transmisión de valores a menores*, Ararteko, 2009a.

ARARTEKO (ed.), *Adolescentes y jóvenes lesbianas, gays, transexuales y bisexuales: dificultades y rechazos en su desarrollo personal, en sus relaciones y en su socialización*, Ararteko, 2009b.

ARARTEKO, *La situación de las personas transgénero y transexuales en Euskadi*, Ararteko, 2009c.

ARARTEKO, *Infancias Vulnerables*, Ararteko, 2011.

BORRILLO, Daniel, *Homofobia*, Bellaterra, 2001.

ERIBON, Didier, *Reflexiones sobre la cuestión gay*, Anagrama, 2001 (1999).

ERIBON, D., *Por ese instante frágil: reflexiones sobre el matrimonio homosexual*, Bellaterra, 2005 (2004).